



ORDENANZA N.- 31-GADMQ-2023

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, del 15 de marzo de año 2022.

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza que aprueba y pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2019-2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021-2033 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos el 15 de marzo del 2022 en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

La Superintendencia de Ordenamiento Territorial mediante Auto de Inicio de Procedimiento Sancionatorio Nro. SOT-006-IZ2-2023 de fecha 12 de junio del 2023, notificado el 13 y 14 de junio del 2023 al GADM Quijos, dispuso iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. SOT-006-IZ2-2023, basada en el Informe Técnico de Resultados Nro. SOT-INZ2-ITR-APC003-001-2023, en el cual se determina la presunta infracción conforme a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su Art. 42 que establece *“Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socio-económico....La consideración por el plan de uso y gestión de suelo, de un suelo como urbano no consolidado o rural de expansión urbana tiene como consecuencia el deber de incluirlo en una o varias unidades de actuación urbanística para consolidar, mejorar o desarrollar su urbanización. El plan de uso y gestión de suelo asignará los tratamientos según la clasificación del suelo de la siguiente manera: 1. Para suelo urbano consolidado se aplicarán los tratamientos de conservación, sostenimiento o renovación. 2. Para suelo urbano no consolidado se aplicará los tratamientos de mejoramiento integral, consolidación o desarrollo. 4. Para el suelo urbano y rural de protección se aplicarán los tratamientos de conservación y recuperación. 5. Para el suelo rural de producción y de aprovechamiento extractivo se aplicarán los tratamientos de promoción productiva, recuperación o mitigación.”.*

En la evaluación realizada al PUGS del cantón Quijos, según manifiesta en la página 198 se evidencia que en el PIT 4 del suelo urbano correspondiente a la parroquia de Baeza, se asigna el tratamiento de “sostenimiento” a la subclasificación de consolidado; y en la pág. 211 el PIT 2 del suelo urbano de la parroquia de Papallacta, la subclasificación establecida no corresponde a la ya definida en la parte estructurante del mismo instrumento, por lo que no se podría determinar lo establecido en el parámetro de concordancia en la asignación específica de los tratamientos para suelo urbano de la APC-003-2023. En la página 194 del PUGS del cantón Quijos, se evidencia que se utilizan los tratamientos de protección forestal, promoción productiva para recreación y turismo, promoción productiva industrial y mitigación para





proyectos hidroeléctricos, tratamiento que no están definidos en la LOOTUGS, sin embargo, de acuerdo a la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020 del Concejo Técnico de Uso y Gestión detalla lo siguiente “(...) En el marco de sus competencias los GAD Municipales y metropolitanos podrán generar nuevos tratamientos, siempre y cuando su descripción y asignación este plenamente justificada en el informe de factibilidad que deberá presentar la dependencia municipal o metropolitana responsable de la planificación y que será posteriormente aprobado por el Concejo Municipal o Metropolitano dentro de la expedición de la ordenanza de aprobación de los PUGS. En ningún caso, el tratamiento aplicable al suelo asignado deberá contraponerse a la vocación y capacidad de dotación de los sistemas públicos de soporte”. Por lo que en virtud de lo expuesto, sobre el análisis de la información y con base a los parámetros evaluados y criterios de valoración determinados en el numeral 3.2.1 Parámetros a evaluar y criterios de valoración, de la Acción Programada 003-2023 que establece “Incumplimiento: se identifican criterios contrarios a las disposiciones legales y normativas vigentes en los contenidos del Plan”, por lo que se presume que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos estaría incurriendo en lo determinado en el Art. 106 numeral 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, “Aprobar o aplicar instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, que contraríen lo establecido en esta Ley y demás normativa aplicable, cuando dichos actos no constituyan una infracción más grave”.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, priorizan todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Es necesario que, a través de una real Planificación fundamentada en los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y la inclusión del Plan de Uso y Gestión del Suelo, entre uno de ellos, garanticen los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Por este motivo el jueves 3 de agosto de 2023 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, procede a suscribir el Acta de Compromiso de Remediación No. 002-2023 dentro del Procedimiento Sancionador Nro. SOT-006-IZ2-2023 entre la Superintendencia de Ordenamiento Territorial representada por el Mg. Edison Morales.





EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto de Inicio de Procedimiento Sancionatorio Nro. SOT-006-IZ2-2023 de fecha 12 de junio del 2023, notificado el 13 y 14 de junio del 2023 al GADM Quijos, mediante el cual menciona lo siguiente: “(...) DISPONGO: iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. SOT-006-IZ2-2023 y emitir el presente Acto de Inicio del Procedimiento Sancionatorio, (...)”

3

Que, mediante escrito recibido el 22 de junio del 2023, suscrito por el alcalde del cantón Quijos y el Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente manifiesta: “(...) *en aplicación a lo establecido en el Art. 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, párrafo segundo, en concordancia con la Codificación Régimen Administrativo Sancionador De La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión Del Suelo / Resolución No. SOT-DS-2022-005 en su Art. 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos ACEPTA LA RESPONSABILIDAD Y OFRECE CUMPLIR con los tres parámetros evaluados que actualmente poseen observaciones, elaborando los Informes Técnicos de Factibilidad, para que estos sean aprobados por el órgano Legislativo del GAD Municipal de Quijos, en el plazo establecido en la normativa antes citada. (...)*”

Que, mediante providencia dentro del Proceso Sancionatorio No. SOT-006-IZ2-2023 del 27 de junio del 2023, el Intendente Zonal 2 (E), se señala: “(...) **DISPONGO: PRIMERO.** - En razón de que la solicitud de remediación presentada por el GADM del cantón Quijos no es clara en su contenido, se concede a la entidad controlada el término de cinco (5) días para que, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, proceda a realizar la aclaración y ampliación correspondiente tomando en cuenta los parámetros y requisitos contenidos en el artículo 93 del cuerpo normativo antes citado. (...)”

Que, con fecha 13 de julio de 2023 el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos mediante el Memorando: GADMQ-PS-2023-0110 con NIS 1049 solicita al Alcalde de Quijos disponer a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para que conforme y coordine el equipo de trabajo multidisciplinario para el proceso de elaboración de los diferentes informes con la finalidad de enmendar las omisiones identificadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Que, con fecha 3 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, sumilla el Memorando: GADMQ-PS-2023-0110 (literal L)) a Xavier Palacios detallando “Para cumplimiento de acuerdo a competencia”.

Que, con fecha jueves 3 de agosto de 2023 se procede a suscribir el Acta de Compromiso de Remediación No. 002-2023 dentro del Procedimiento Sancionador Nro. SOT-006-IZ2-2023 entre la Superintendencia de Ordenamiento Territorial representada por el Mg. Edison Morales





y el alcalde de Quijos Ing. Edison Cueva, en el Acta de Acuerdo consta todos los parámetros establecidos en el literal anterior.

Que, la Constitución de la República en su Art. 213 establece que *las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)”*

4

Que, en el Art. 42.- *Tratamientos Urbanísticos de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión Del Suelo establece que los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socio-económico. Los tratamientos están definidos en el glosario de esta Ley. (...). El plan de uso y gestión de suelo asignará los tratamientos según la clasificación del suelo de la siguiente manera:*

1. Para suelo urbano consolidado se aplicarán los tratamientos de conservación, sostenimiento o renovación.
 2. Para suelo urbano no consolidado se aplicará los tratamientos de mejoramiento integral, consolidación o desarrollo.
 3. Para el suelo rural de expansión urbana se aplicará el tratamiento de desarrollo.
 4. Para el suelo urbano y rural de protección se aplicarán los tratamientos de conservación y recuperación.
 5. Para el suelo rural de producción y de aprovechamiento extractivo se aplicarán los tratamientos de promoción productiva, recuperación o mitigación.
- La instrumentación de los tratamientos definidos en esta Ley para suelo urbano y rural de protección, así como para suelo rural de producción y de aprovechamiento extractivo será determinada por las regulaciones técnicas que expida el Consejo Técnico sobre la base de la normativa elaborada por los entes rectores según corresponda. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos podrán establecer tratamientos adicionales que consideren necesarios en función de sus características territoriales de conformidad con la legislación vigente. (...)”*

Que, en el Art. 96 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión Del Suelo establece que Son atribuciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso -y Gestión del Suelo:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno y la aplicación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en su componente de ordenamiento territorial.
2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural. (...)





6. Imponer las sanciones que corresponda por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y la gestión del suelo, el hábitat y la vivienda.

7. Definir las medidas, los mecanismos y los plazos para remediar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. (...)”

Que, en el Art. 106 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión Del Suelo establece que “Son infracciones leves: (...) 3. No registrar los planes de ordenamiento territorial, o sus actualizaciones ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en un plazo de sesenta días a partir de su publicación. (...)”

5

Que, en el Art. 110 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión Del Suelo establece que “(...) **Art. 110.- Procedimiento y recursos.** - Las sanciones que sean de competencia de la Superintendencia, serán resueltas por el órgano competente de la Superintendencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento a esta Ley, con respeto al debido proceso y con la garantía del derecho a la defensa. Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. (...)”.

Que, el Art. 7 del Reglamento a Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que “(...) El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: (...)

3. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

4. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda. (...)”

Que, el Art. 93 del Reglamento a Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que “(...) Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos:

a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar.

b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar.

c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar.

d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso.

e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud.





La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (...)”

Que, el Art. 94 del Reglamento a Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que “(...)Recibida la solicitud para someterse al proceso de compromiso, el órgano de sustanciación de la Superintendencia suspenderá el proceso de juzgamiento y tendrá un plazo de diez días para aprobar, negar o solicitar las aclaraciones o ampliaciones a la solicitud. Mientras transcurre el plazo, el sujeto de control podrá incorporar al expediente todos los documentos que considere necesarios. En caso de negación de la solicitud el proceso de juzgamiento seguirá el trámite previsto en este reglamento. Si se requiere aclaraciones o ampliación de la solicitud, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para dar cumplimiento a lo requerido. De aprobarse la solicitud, el órgano de sustanciación elaborará la respectiva acta de compromiso que deberá ser suscrita por la máxima autoridad de la entidad solicitante, en la que al menos se deberá contemplar los mecanismos, métodos, plazos, obligaciones para la enmendación y/o reparación otorgada.

(Énfasis Añadido). Iniciada la remediación en el plazo previsto en la Ley, la entidad infractora podrá exponer las razones técnicas por las cuales los trabajos de remediación podrían exceder dicho plazo. En estos casos y para garantizar la ejecución de los trabajos de remediación, la entidad infractora presentara planos, diseños, informes, pliegos de contratación, contratos, garantías y todo documento que verifique que se están ejecutando actos para dar cumplimiento al compromiso. (...)”

Que, el Art. 7 de la Resolución Nro. 0005- C TUGS-2020, establece que “(...) Los Planes de Uso y Gestión del Suelo tienen como objetivos, determinar la estructura urbano-rural del cantón; establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para su desarrollo en función de lo establecido en el PDOT y fortalecer sus vínculos e interdependencias; planificar el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural, especialmente del suelo rural de expansión urbana, que promueva el uso y aprovechamiento responsable de las vocaciones del suelo; generar suelo para vivienda especialmente de interés social y los sistemas públicos de soporte; hacer cumplir el régimen de derechos y deberes de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios en el desarrollo urbano; establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico; normar las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo, así como la prevención de nuevos riesgos, la reducción de los existentes y la gestión del riesgo residual. Además, tienen como objetivo definir la clasificación del suelo dentro de la estructura urbano y rural determinada en el PDOT; establecer las interdependencias, considerando los derechos de las personas a un hábitat seguro y saludable enmarcados en los principios de desarrollo y ordenamiento territorial de equidad y justicia social, de participación democrática, redistribución justa de las cargas y beneficios, de corresponsabilidad, respeto a las diferentes culturas, derecho a la ciudad, derecho a la naturaleza, función social y ambiental de la propiedad, garantía de la soberanía alimentaria, la productividad, la sustentabilidad, la gobernanza y la ciudadanía, la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, para que la planificación sea eficiente, racional y equilibrada del territorio y su recurso suelo. (...)”

Que, el Art. 30 de la Resolución Nro. 0005- C TUGS-2020 “(...)Asignación de tratamientos urbanísticos para los Polígonos de Intervención Territorial.- En el marco de sus competencias,





los GAD municipales y metropolitanos podrán generar nuevos tratamientos, siempre y cuando su descripción y asignación esté plenamente justificada en el informe de factibilidad que deberá presentar la dependencia municipal o metropolitana responsable de la planificación y que será posteriormente aprobado por el Concejo Municipal o Metropolitano dentro de la expedición de la ordenanza de la aprobación de los PUGS. En ningún caso, el tratamiento aplicable al suelo asignado deberá contraponerse a la vocación y capacidad de dotación de los sistemas públicos de soporte. (...)”

7

Que, el Art. 31 de la Resolución Nro. 0005- C TUGS-2020 “(...)De acuerdo al tratamiento urbanístico establecido para cada PIT, se deberán definir los usos y ocupaciones del suelo que normarán las actividades que se desarrollarán sobre cada polígono de intervención”. (...)”

Que, el Art. 32 de la Resolución Nro. 0005- C TUGS-2020 “(...) Cada PIT deberá detallar un único uso general y deberá definir como usos específicos al menos: un uso principal y un uso complementario, de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 22 y 23 de la LOOTUGS. Los usos restringidos y prohibidos serán definidos en función de cada una de las características de cada PIT. No se preverán usos específicos en excepciones puntuales que por las características propias del PIT sean justificadas técnicamente por el GAD municipal o metropolitano dentro del informe de factibilidad que realizará la dependencia municipal responsable de la planificación y que sustentará la aprobación del PUGS por parte del Concejo Municipal o Metropolitano”. (...)”

Que, el Art. 33 de la Resolución Nro. 0005- C TUGS-2020 “(...) Dentro de los PIT distribuidos en cada clasificación y subclasificación del suelo definida en el componente estructurante del PUGS, los usos del suelo podrán tener los siguientes destinos, cuya terminología es de carácter obligatorio, más la subclasificación dependerá de la realidad de cada cantón. (...)”

Que, el Art. 50 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001 “(...) Hasta antes de la emisión de la resolución, el proceso sancionatorio puede suspenderse temporalmente, cuando la entidad inculpada en dicho proceso ofrezca un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Dicho ofrecimiento deberá ser aceptado por el órgano instructor o el órgano resolutorio de la jurisdicción competente de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dependiendo de la etapa, según el procedimiento establecido en la Sección III del Capítulo II del Título III del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, debiendo constar textualmente el plazo de tres meses para cumplir dicho compromiso, según lo señalado en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo. No podrá alegarse la caducidad ni la prescripción de la potestad sancionatoria en caso de que se haya suspendido el proceso sancionatorio por la suscripción del compromiso señalado en el presente artículo”

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo





57, literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, del 15 de marzo de año 2022.

8

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 41 de la Ordenanza por lo siguiente:

Subclasificación, tratamientos urbanísticos y polígonos de intervención territorial del suelo rural del cantón Quijos. - La subclasificación, tratamientos urbanísticos y polígonos de intervención territorial en el suelo rural del cantón Quijos, se representan en la siguiente matriz:

Subclasificación	Tratamiento	#PIT	Polígono de Intervención Territorial	Ámbito de aplicación
Producción	Promoción productiva	5	Agropecuario	En estas zonas se destina la crianza y cuidado de animales de granja y actividades agroproductivas bajo las modalidades de monocultivo o asociados en forma intensiva con prácticas de manejo; en general sus suelos tienen limitaciones importantes, pero a pesar de aquello los colonos las han sabido sortear para su aprovechamiento agroproductivo sin mayores preocupaciones: Importante recalcar que se debe prevenir la degradación física por erosión hídrica a través del mantenimiento de la cobertura vegetal natural, sobre todo en las zonas cercanas a cuerpos de agua, redes viales, y aquellas con pendientes fuertes.





		6	Recreación y turismo	Estos sectores son considerados por que en ella se ha identificado la existencia de belleza escénica; además, propicias actividades para el esparcimiento en espacios naturales y áreas con asentamientos humanos y naturales atractivos para la visita de propios extraños.
		4	Forestal	Estos sectores son destinados para la protección, regeneración y siembra forestal, con la finalidad de prevenir la erosión de los suelos y áreas con vulnerabilidad a movimientos de masa, generalmente al borde de las vías. Además, contribuye a la conservación de áreas de reserva potenciales municipales y privadas.
		2	Conservación ambiental y uso sostenible	El uso del suelo designado en esta categoría es para el mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural en áreas que no han sido significativamente alteradas por la actividad antrópica y/o que por razones de calidad ambiental y de equilibrio ecosistémico deben ineludiblemente conservarse; de similar manera, las áreas, elementos y edificaciones que forman parte de un legado histórico con un valor patrimonial que necesiten ser preservados.





Aprovechamiento extractivo	Promoción productiva	7	Industrial	Este sector se define como un área destinada a las operaciones de producción industrial manufacturera que implican procesos de almacenamiento, reparación, manufacturas, bodegaje, entre otros.
		9	Minero	Estas áreas son destinadas a la explotación de materiales minerales metálicos y no metálicos, áridos y pétreos para la adquisición de materiales de construcción.
		8	Proyectos estratégicos	Son áreas destinadas a la implementación de proyectos, que permiten el cambio de uso de la fuente energética, áreas destinadas al desarrollo local con influencia nacional como por ejemplo el caso de las hidroeléctricas, generación de geotermia y otras futuras fuentes de recurso natural sostenible que pudieran ser identificadas.
	Mitigación	10	Riesgo natural y antrópico	Estos suelos son aquellos que por sus características de pendiente, humedad y procesos de erosión han derivado en tierras que representan un riesgo para toda actividad, así como para la construcción de infraestructura y las todas las actividades en general. Se procurará la reforestación con vegetación nativa. En los casos de que su aprovechamiento sea inevitable (a versión de sus propietarios), su aprovechamiento estará bajo la responsabilidad





				ajena al GAD Municipal de Quijos.
Protección	Conservación	1	Área protegida nacional	Son áreas naturales con estatus de protección, destinadas a la preservación y conservación de la vida silvestre y que se encuentran administradas por el Estado de la República del Ecuador, hay impedimento para desarrollar actividades de producción agropecuaria, forestal y residencial; son principalmente áreas naturales. Las zonas en esta clase tienen utilidad únicamente como áreas de preservación de flora y fauna, específicamente para la protección y conservación del patrimonio natural y paisajístico del País.
	Recuperación	3	Regeneración y mejora	Los suelos en estas áreas permiten el manejo forestal principalmente en caso de cobertura boscosa. En aquellos casos en el que el uso actual sea diferente a bosque, se aplicará técnicas de reforestación y regeneración de los bosques protectores y vegetación nativa, se promueve en estas zonas la reforestación con plantas de enriquecimiento y la regeneración natural. Se procurará además la restauración a través de la construcción de cercas vivas.

Tabla 1.1. Subclasificación, tratamientos Urbanísticos del Suelo Rural en el cantón Quijos
Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PUGS, 2022



Art. 2.- Sustitúyase la tabla contenida en el Art. 42 de la Ordenanza por lo siguiente:

Subclasificación del suelo urbano del Cantón. - La subclasificación del suelo urbano del cantón Quijos es el que se presenta en la matriz a continuación:

PIT	Subclasificación del suelo urbano	Tratamiento
BAEZA		
1	Consolidado	Conservación
2	Consolidado	Sostenimiento
3	No consolidado	Consolidación
4	No Consolidado	Desarrollo
5	No consolidado	Mejoramiento integral
SAN FRANCISCO DE BORJA		
1	Consolidado	Sostenimiento
2	No consolidado	Consolidación
3	No consolidado	Mejoramiento integral
4	Consolidado	Sostenimiento
PAPALLACTA		
1	Consolidado	Sostenimiento
2	No consolidado	Mejoramiento integral
3	No consolidado	Consolidación
COSANGA		
1	No consolidado	Desarrollo
CUYUJA		
1	No consolidado	Desarrollo
SUMACO		
1	No consolidado	Desarrollo

Tabla 1.2. Subclasificación y tratamientos del suelo urbano del cantón Quijos

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PUGS, 2022.

Art. 3. Incorpórese a continuación del Art. 41 de la Ordenanza lo siguiente:

Mapa de la subclasificación del suelo rural – de producción.- El mapa de la subclasificación del suelo rural de producción de producción del cantón Quijos es:

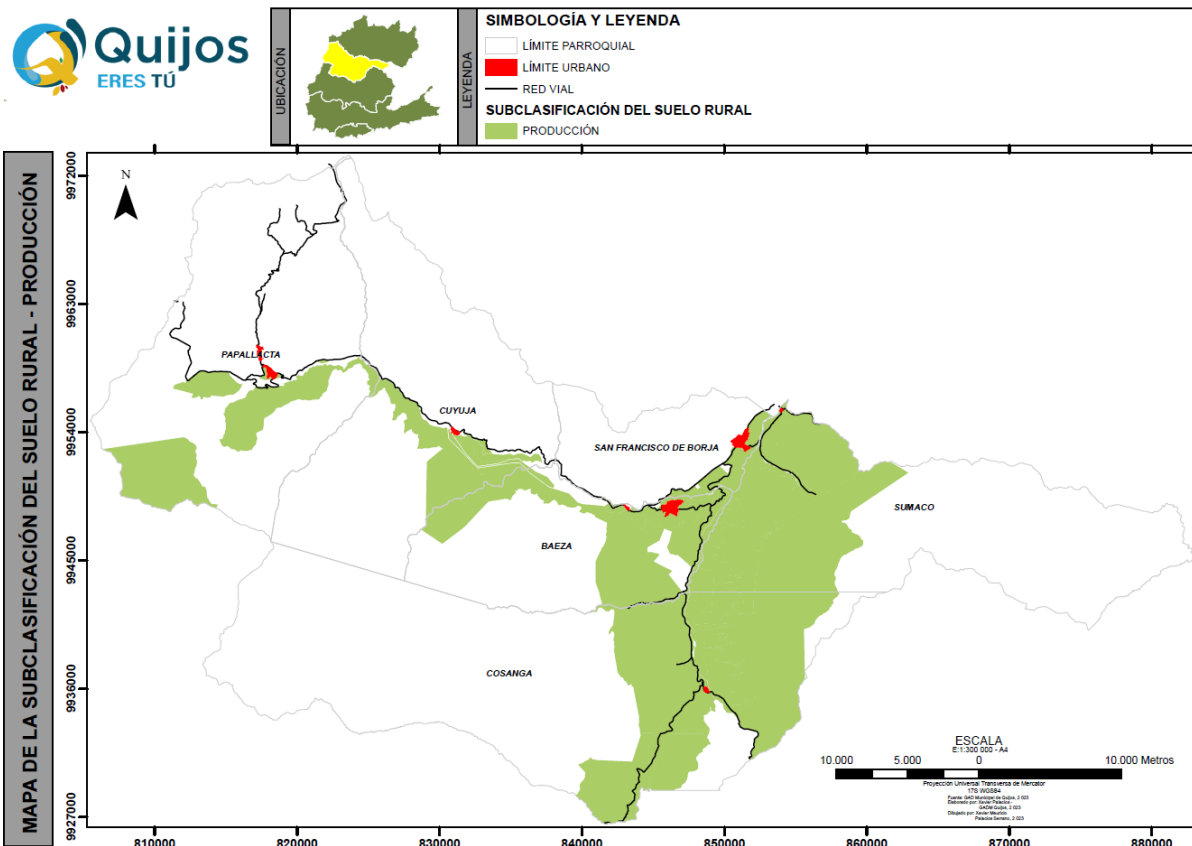


Ilustración 1.1. Mapa de la Subclasificación Rural del suelo del cantón Quijos - Producción
Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa de la subclasificación del suelo rural – de aprovechamiento extractivo.- El mapa de la subclasificación del suelo rural de producción de aprovechamiento extractivo del cantón Quijos es:



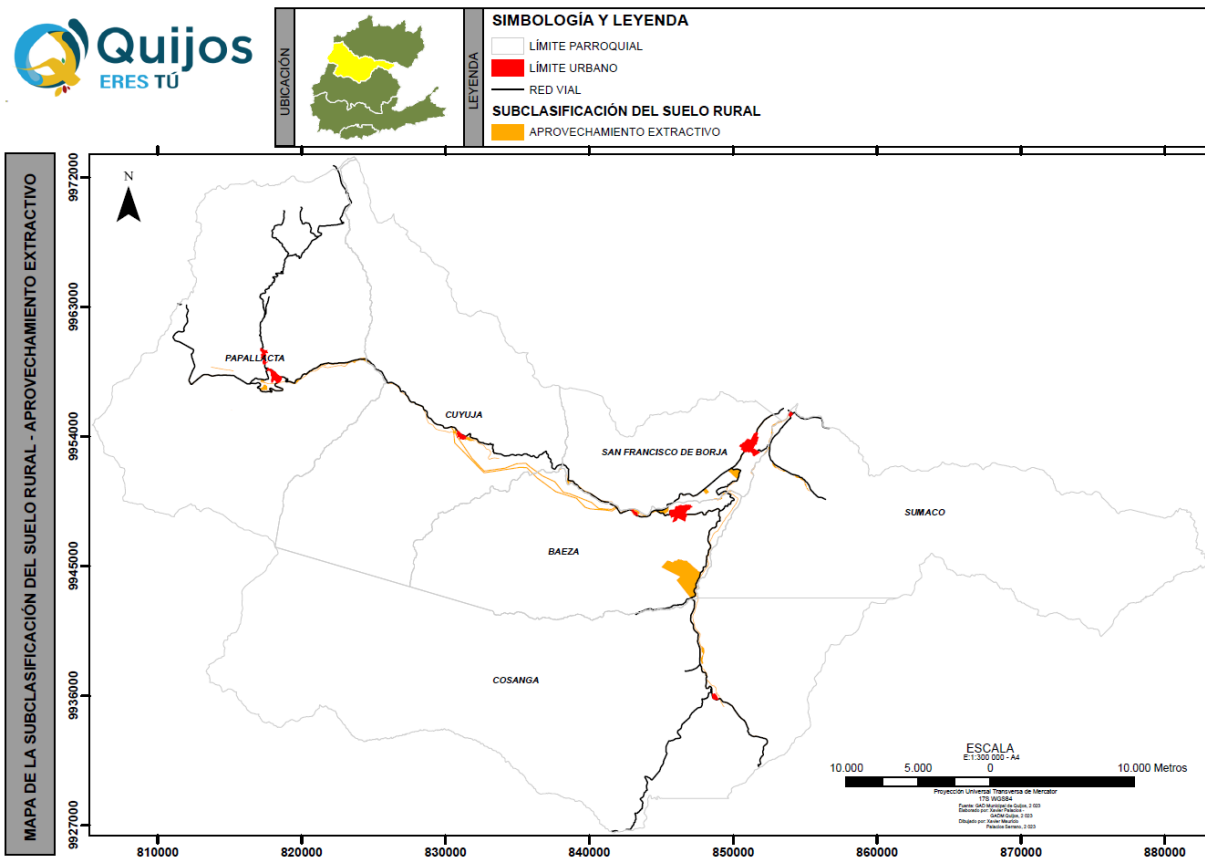


Ilustración 1.2. Mapa de la Subclasificación Rural del suelo del cantón Quijos – Aprovechamiento extractivo

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa de la subclasificación del suelo rural – de protección.- El mapa de la subclasificación del suelo rural de protección del cantón Quijos es:



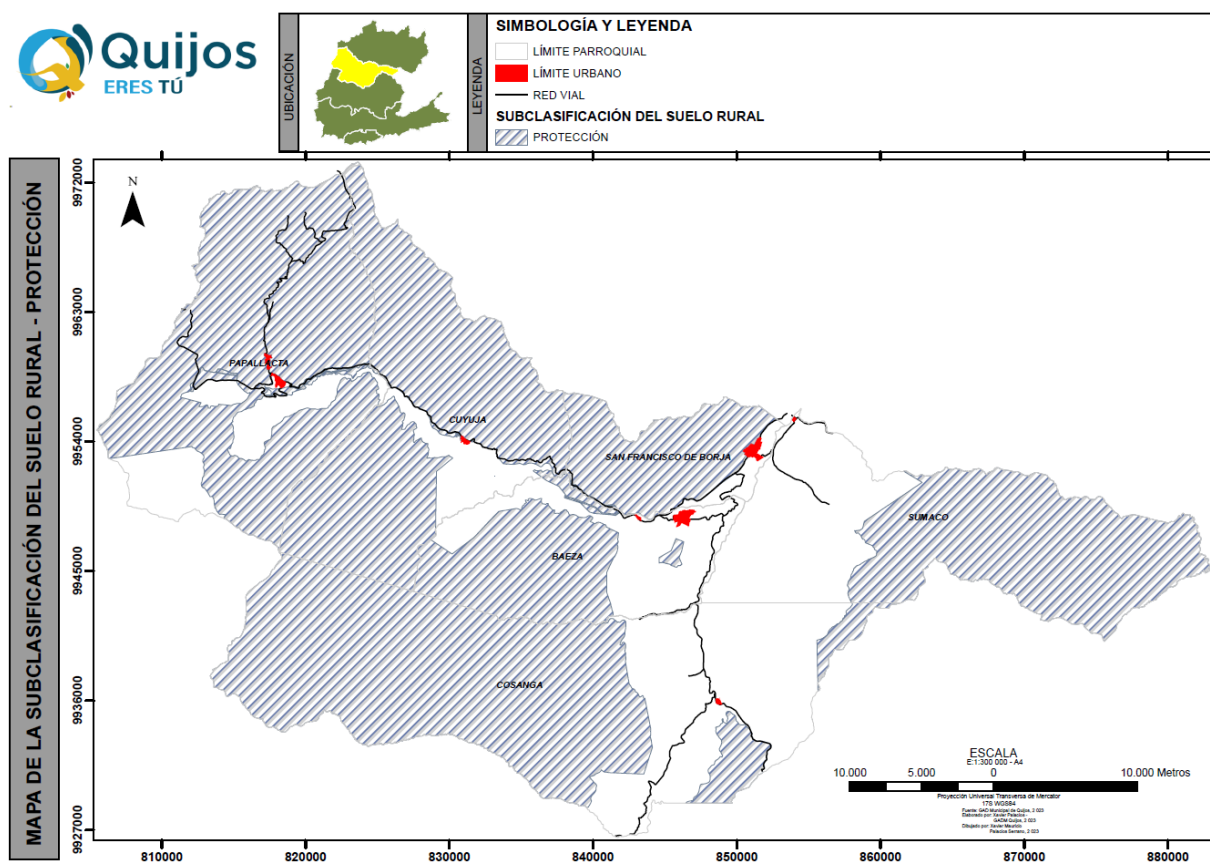


Ilustración 1.3. Mapa de la Subclasificación Rural del suelo del cantón Quijos – Protección
Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del tratamiento urbanístico en el suelo rural – Promoción productiva.- El mapa del tratamiento urbanístico de promoción productiva en el suelo rural del cantón Quijos es:

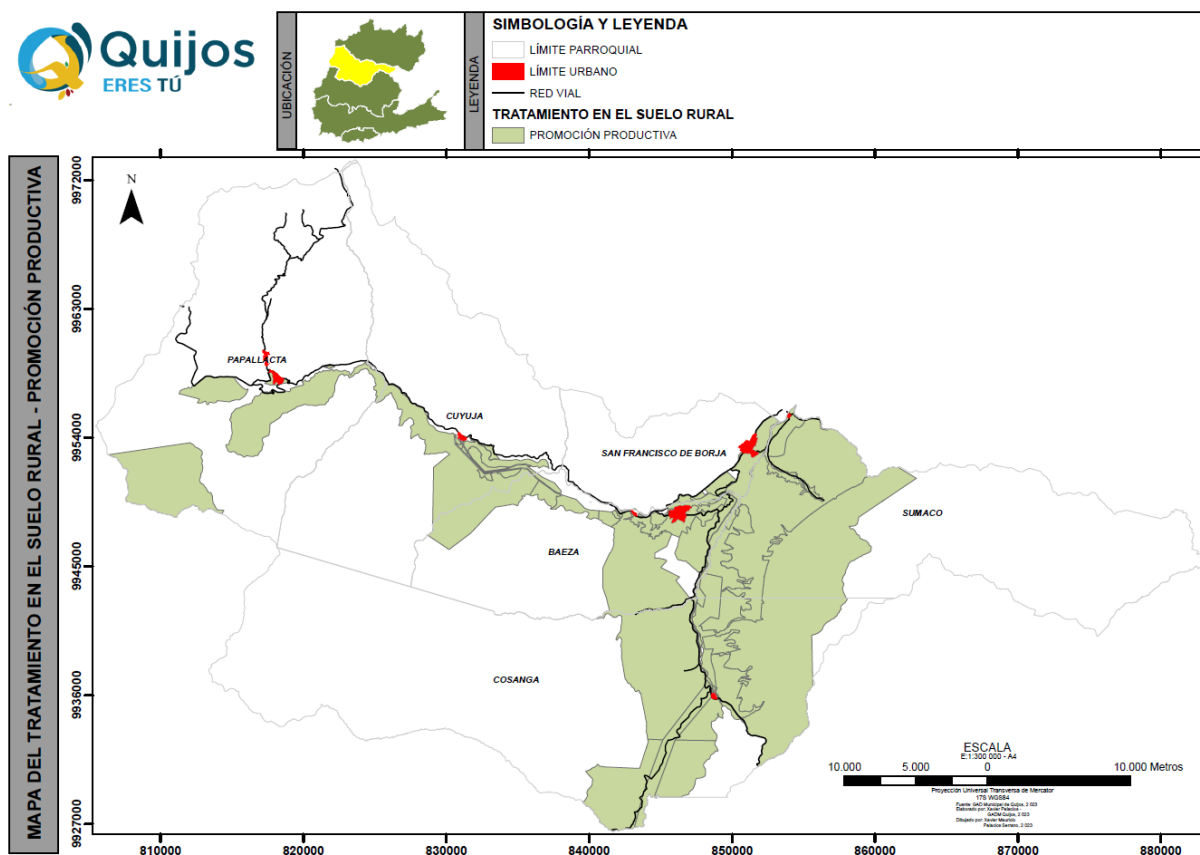
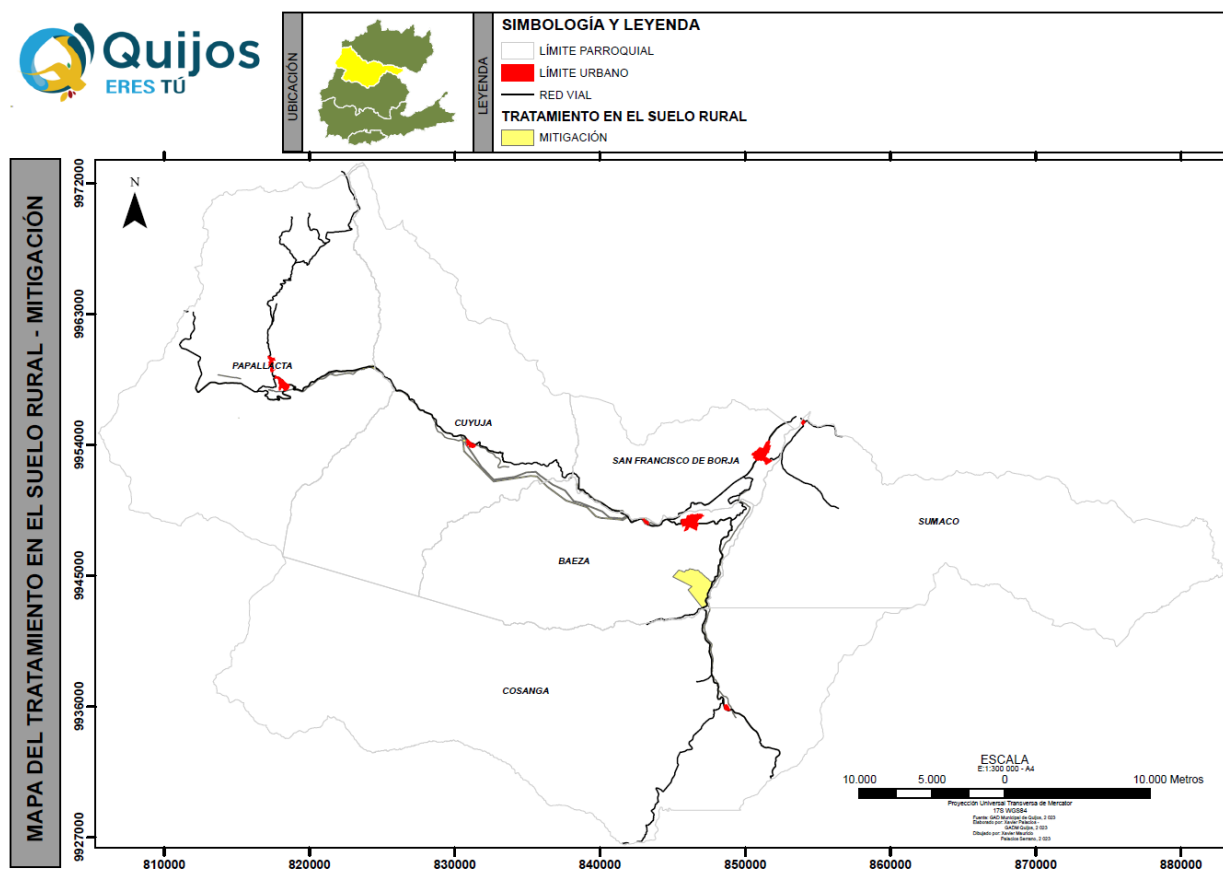


Ilustración 1.4. Mapa de los Tratamientos Urbanísticos en el suelo rural del cantón Quijos – Promoción Productiva

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del tratamiento urbanístico en el suelo rural – Mitigación. - El mapa del tratamiento urbanístico de mitigación en el suelo rural del cantón Quijos es:





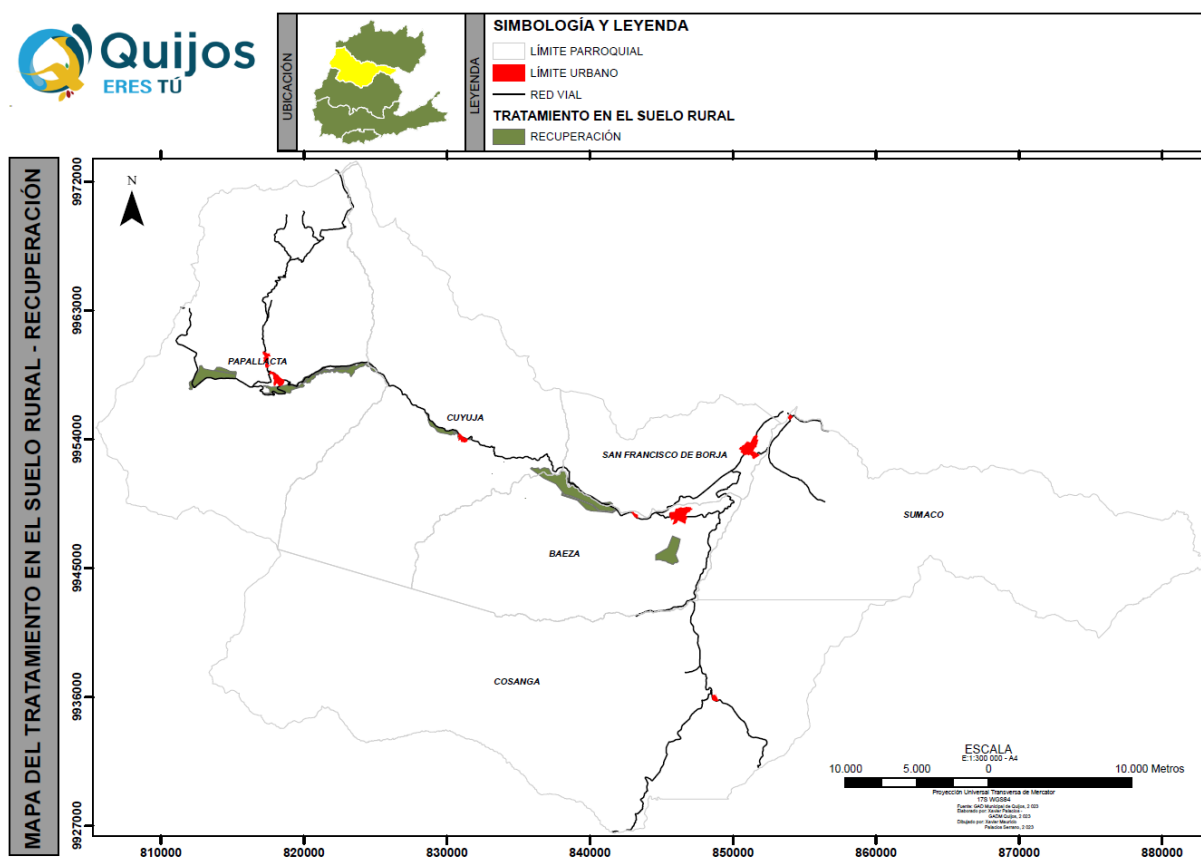
17

Ilustración 1.4. Mapa de los Tratamientos Urbanísticos en el suelo rural del cantón Quijos – Mitigación

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del tratamiento urbanístico en el suelo rural – Recuperación. - El mapa del tratamiento urbanístico de recuperación en el suelo rural del cantón Quijos es:





18

Ilustración 1.5. Mapa de los Tratamientos Urbanísticos en el suelo rural del cantón Quijos – Mitigación

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del tratamiento urbanístico en el suelo rural – Aprovechamiento extractivo promoción productiva. - El mapa del tratamiento urbanístico de aprovechamiento extractivo promoción productiva en el suelo rural del cantón Quijos es:



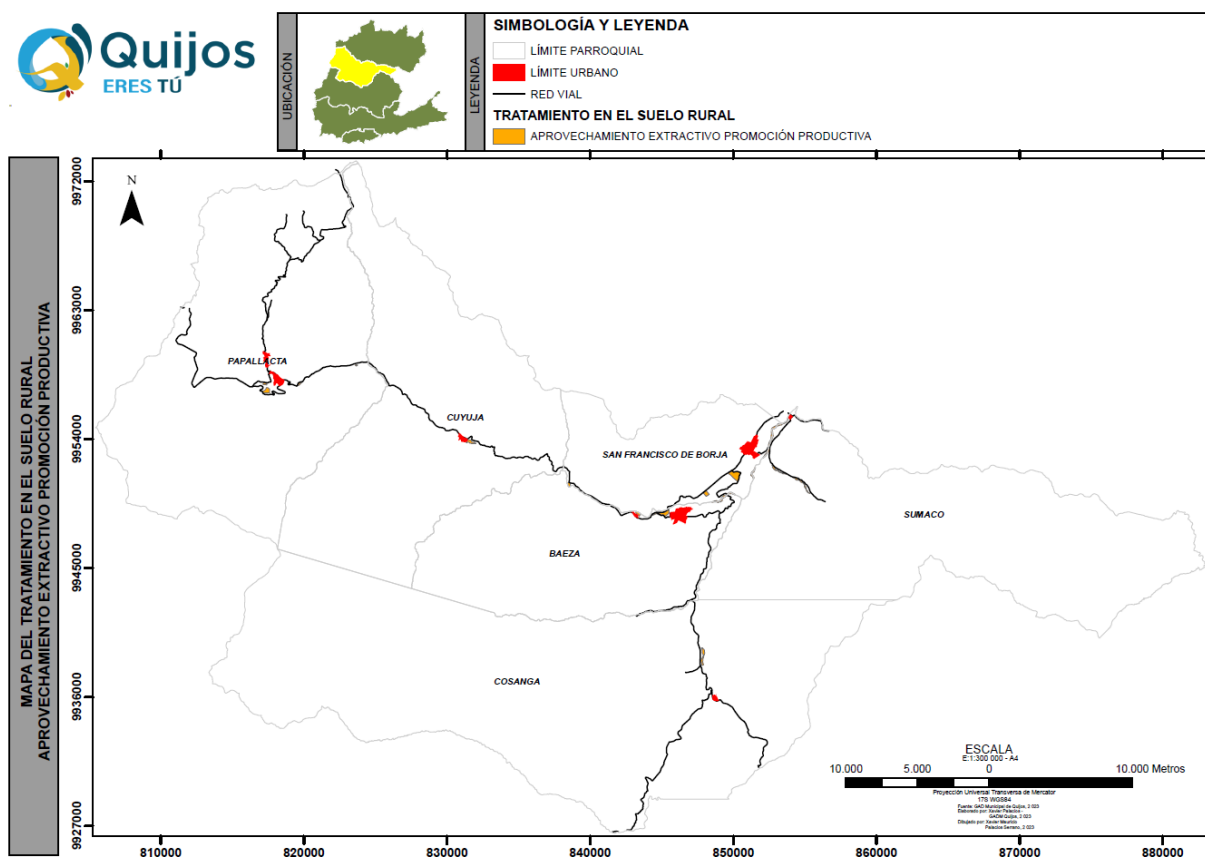
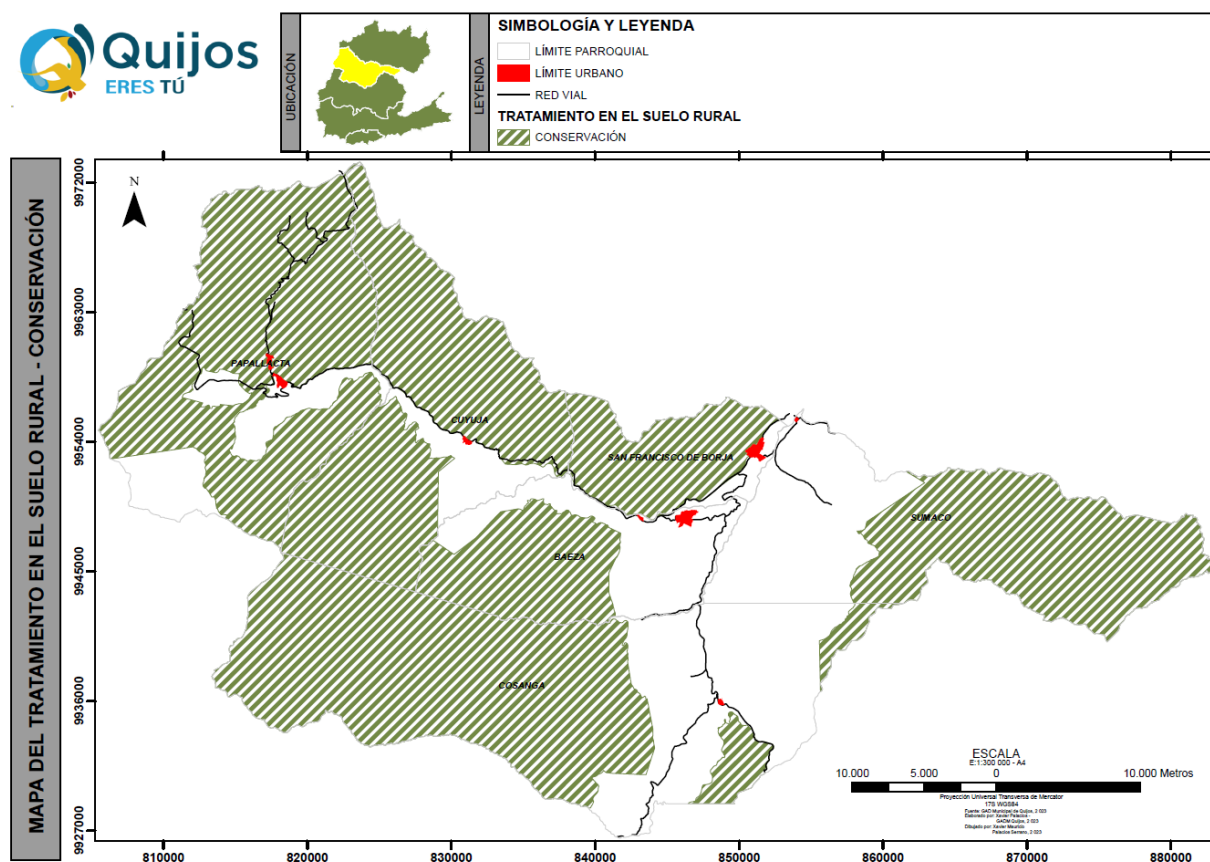


Ilustración 1.6. Mapa de los Tratamientos Rurales del suelo del cantón Quijos – Aprovechamiento Extractivo – Promoción Productiva

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del tratamiento urbanístico en el suelo rural – Conservación. - El mapa del tratamiento urbanístico de conservación en el suelo rural del cantón Quijos es:

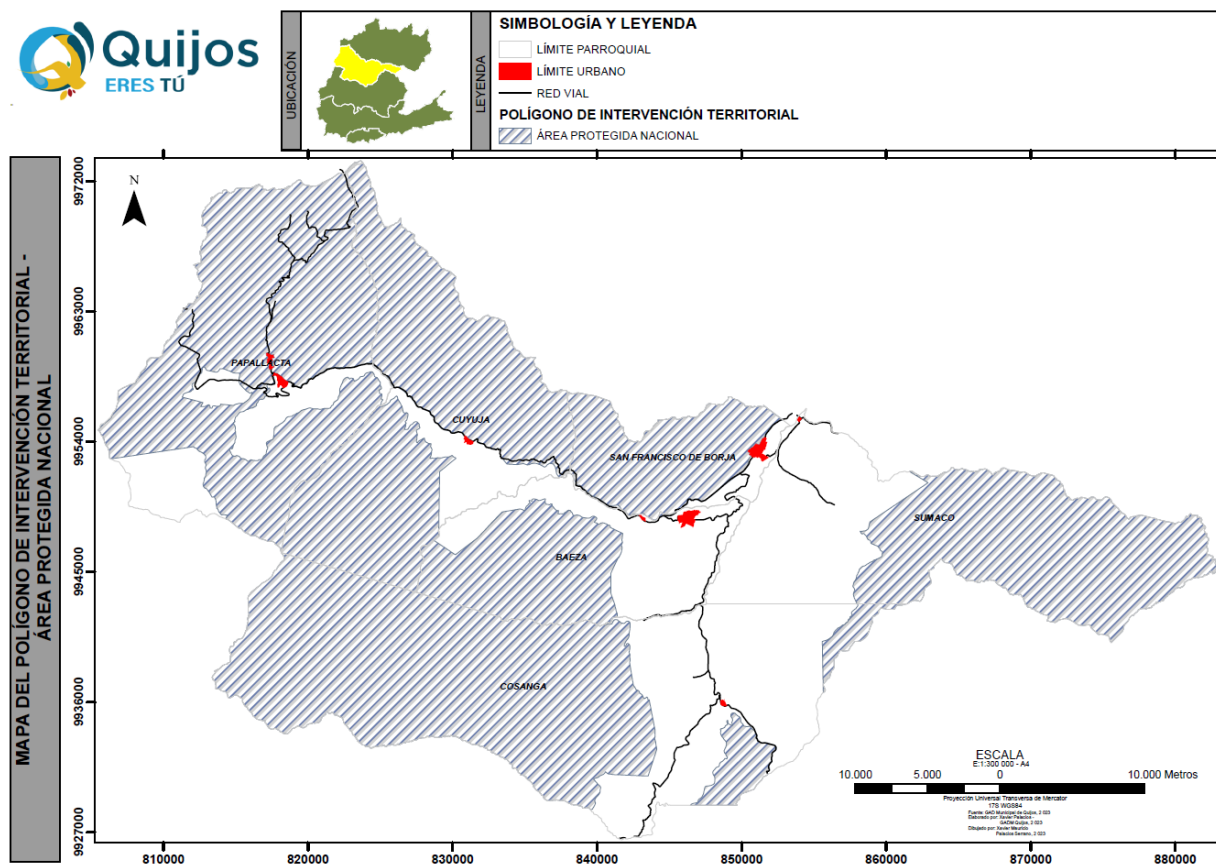


20

Ilustración 1.7. Mapa de los Tratamientos Rurales del suelo del cantón Quijos – Conservación
Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Áreas Protegidas Nacionales. - El mapa del polígono de intervención territorial de las Áreas Protegidas Nacionales es:





21

Ilustración 1.8. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Área Protegida Nacional

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Conservación Ambiental y Uso Sostenible. - El mapa del polígono de intervención territorial de la Conservación Ambiental y Uso Sostenible es:



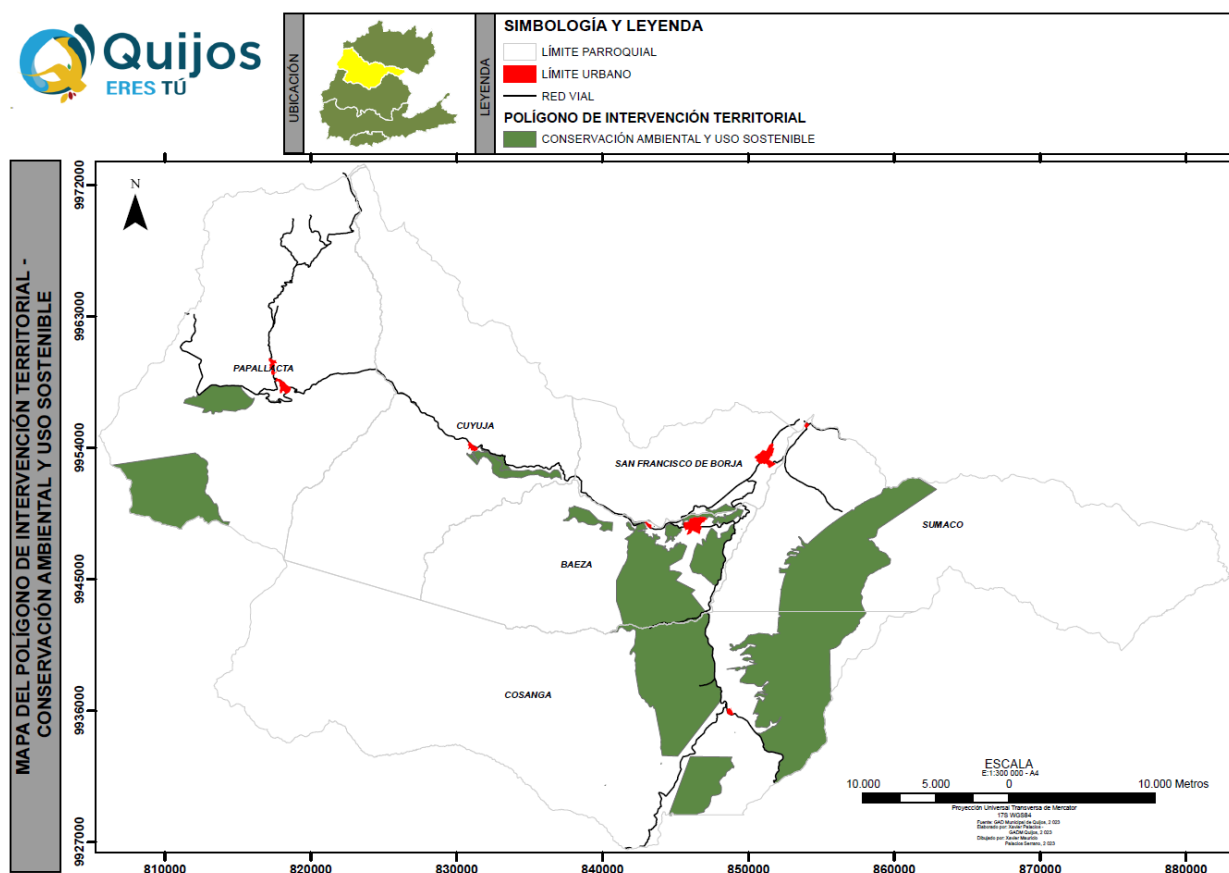


Ilustración 1.9. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Áreas de Conservación Ambiental y Uso Sostenible

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Regeneración y Mejora.-
El mapa del polígono de intervención territorial de Regeneración y Mejora es:



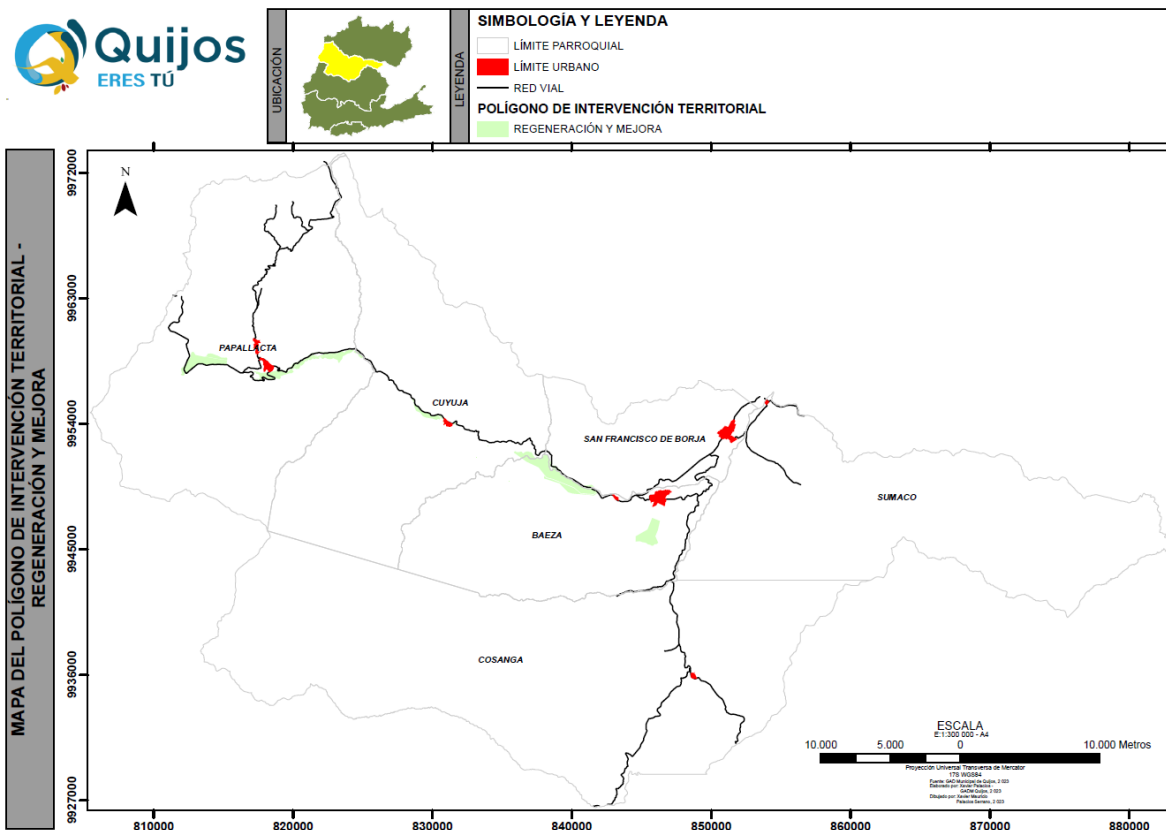


Ilustración 1.10. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Regeneración y mejora

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Forestal. - El mapa del polígono de intervención territorial de Forestal es:



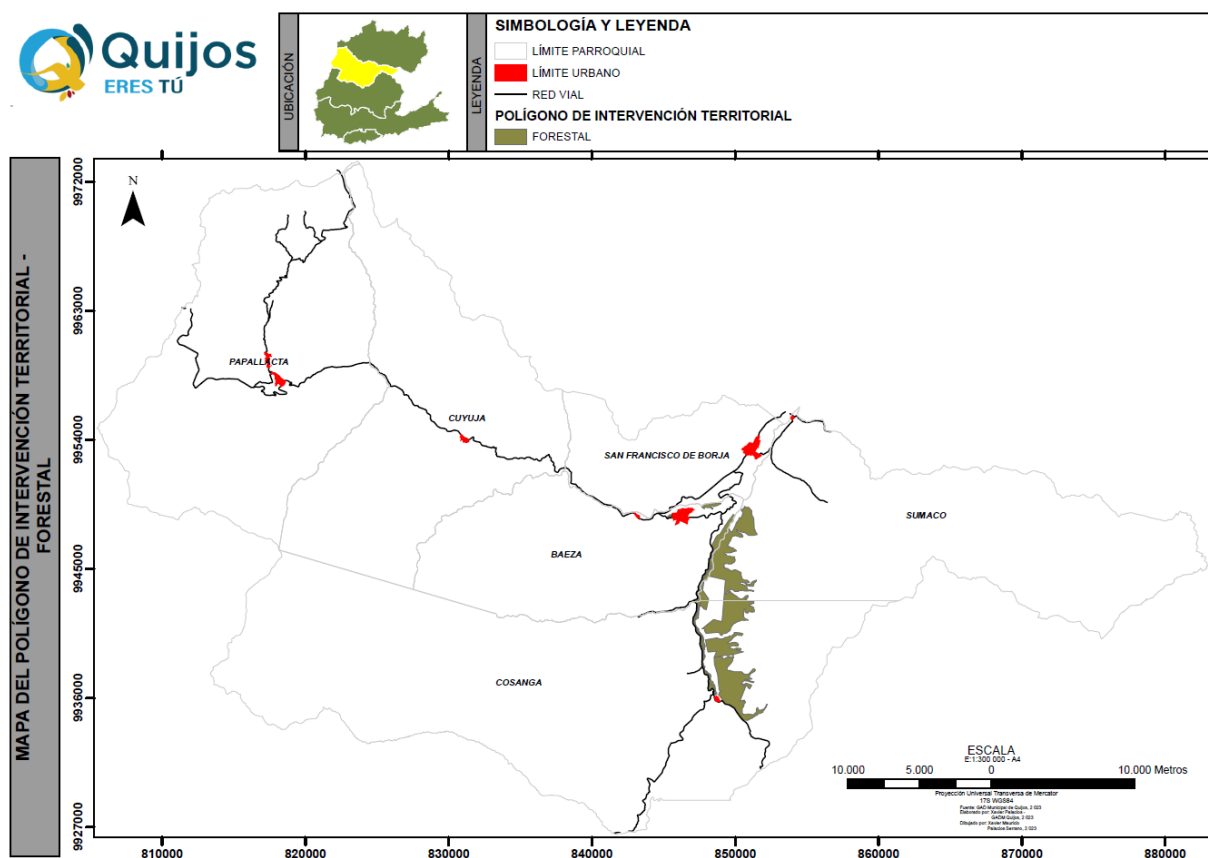
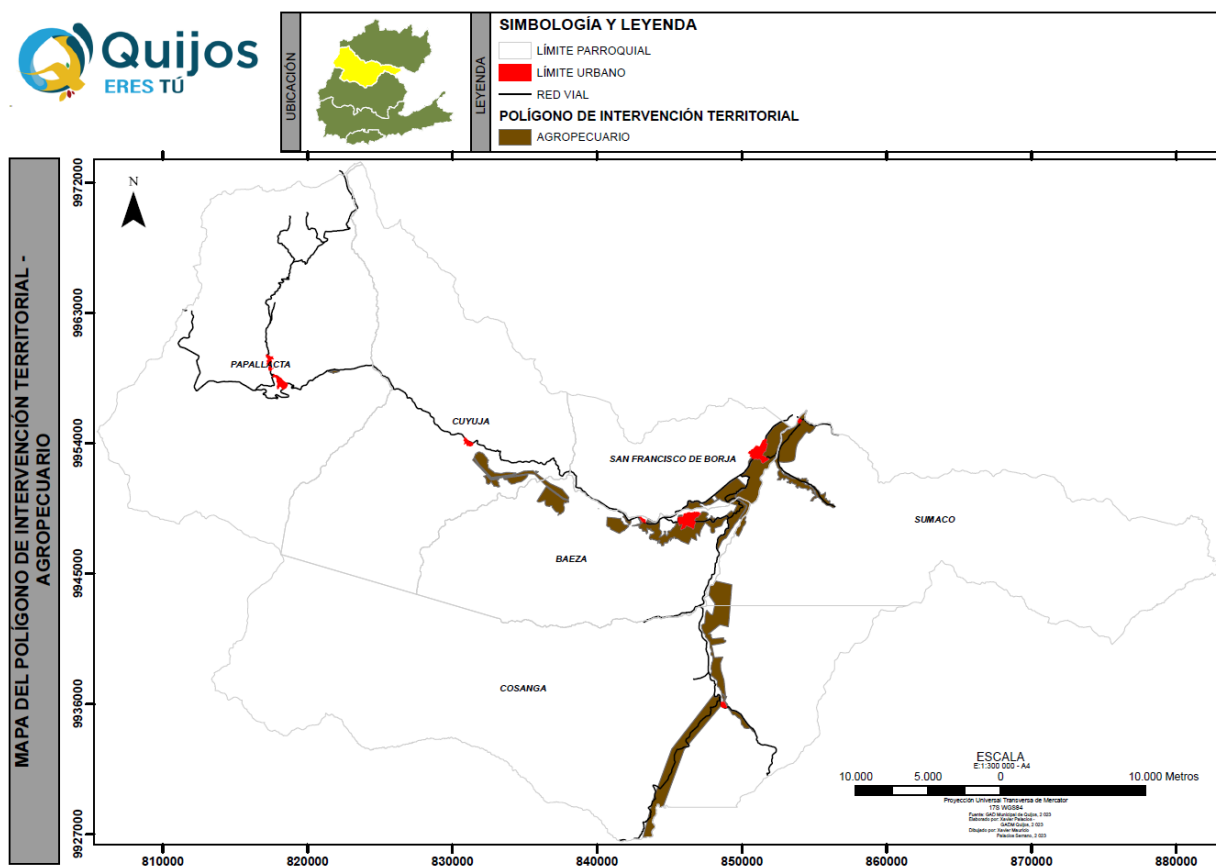


Ilustración 1.11. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Forestal

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Agropecuario. - El mapa del polígono de intervención territorial Agropecuario es:





25

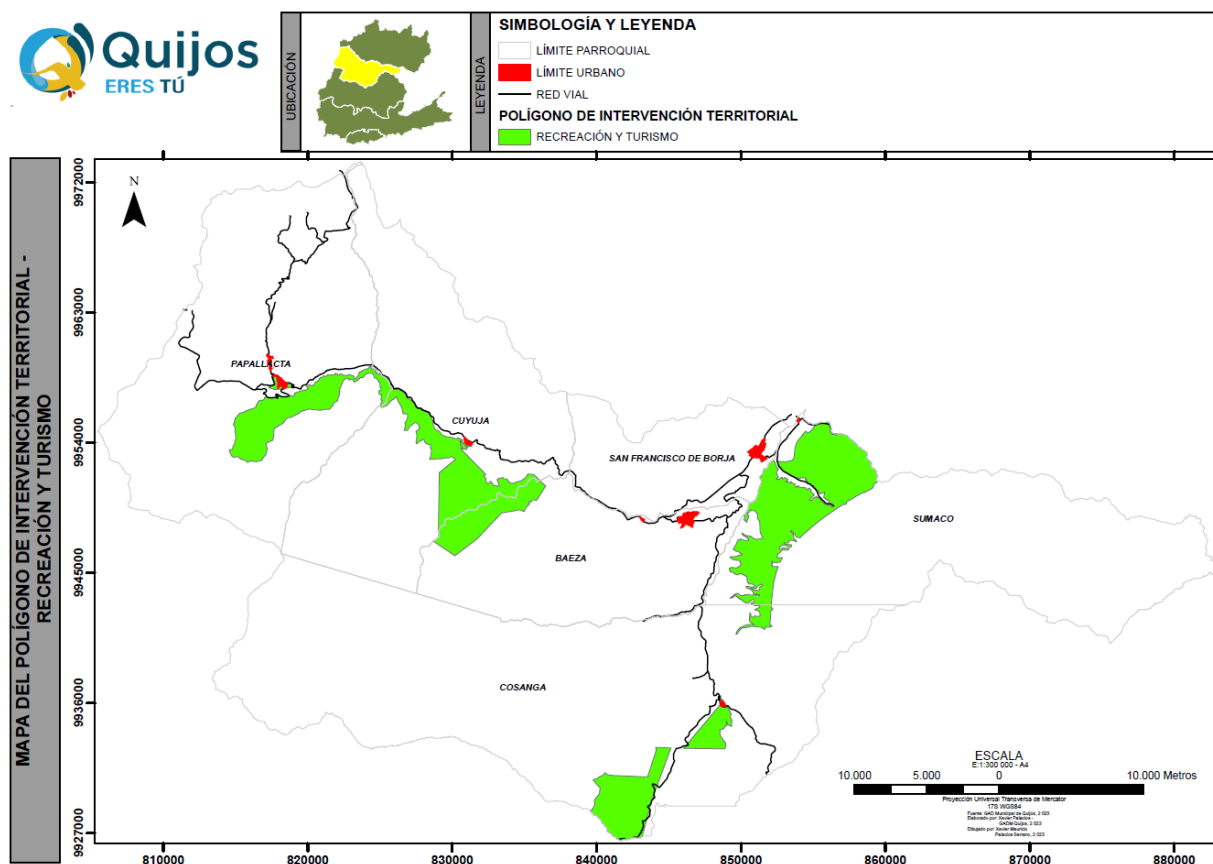
Ilustración 1.12. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Agropecuario

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Recreación y Turismo.-

El mapa del polígono de intervención territorial de Recreación y Turismo es:





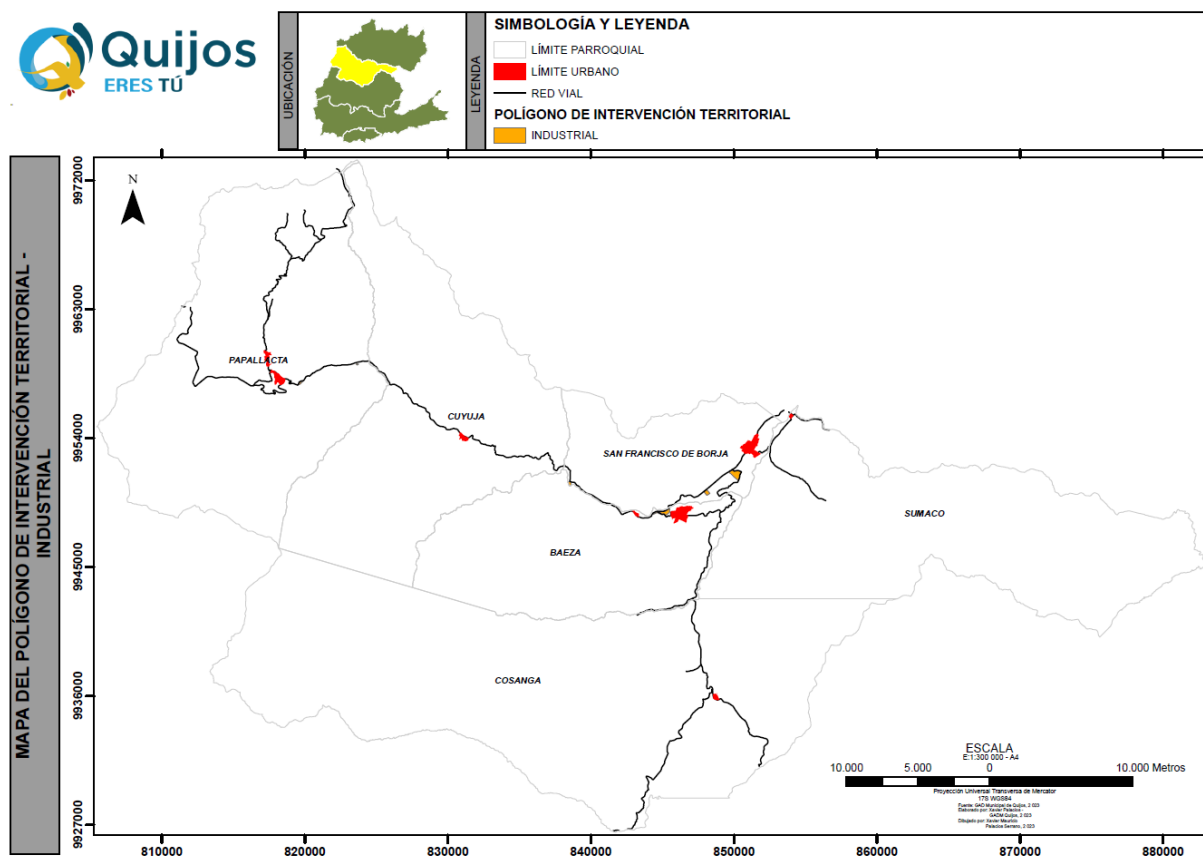
26

Ilustración 1.13. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Recreación y turismo

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Industrial. - El mapa del polígono de intervención territorial para la actividad Industrial es:





27

Ilustración 1.14. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Industrial

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Proyectos Estratégicos.-
El mapa del polígono de intervención territorial para los Proyectos Estratégicos es:



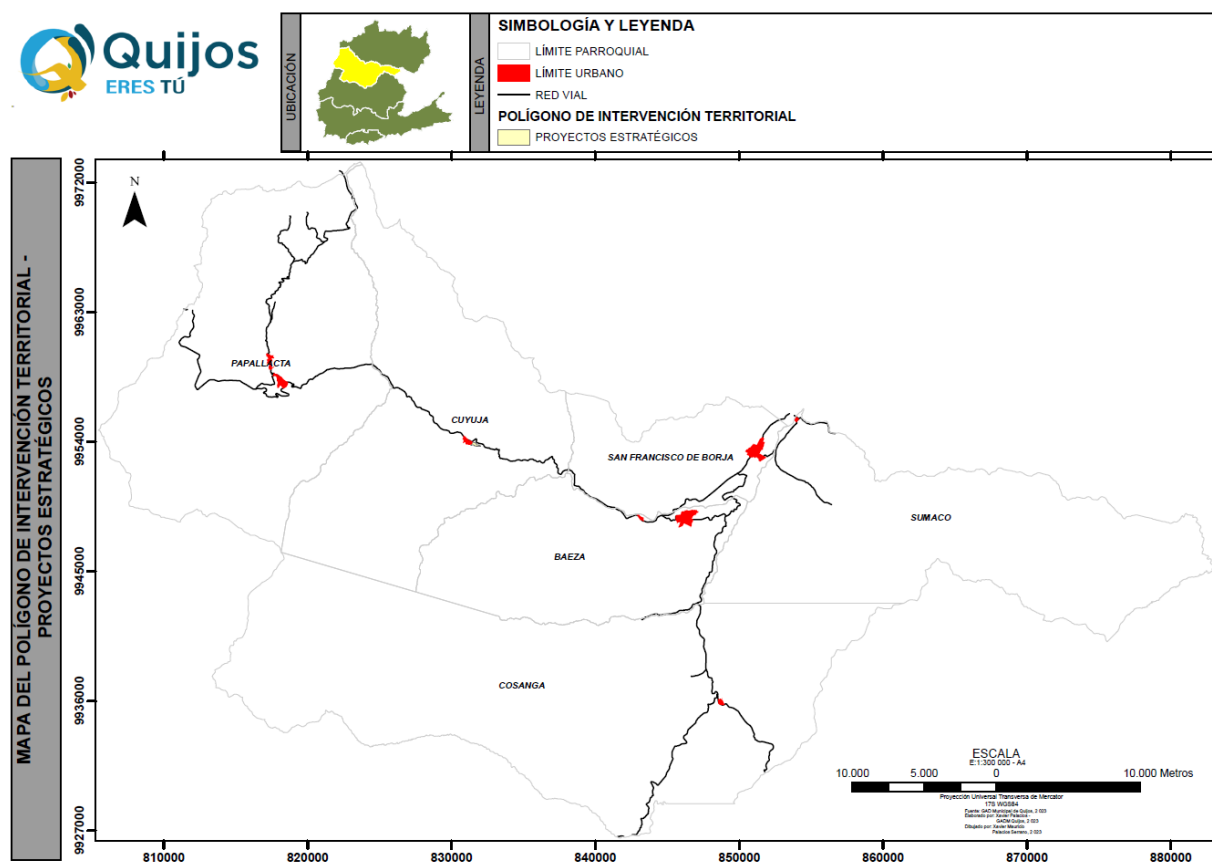


Ilustración 1.15. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Proyectos Estratégicos

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Minero. - El mapa del polígono de intervención territorial para la actividad Minera es:



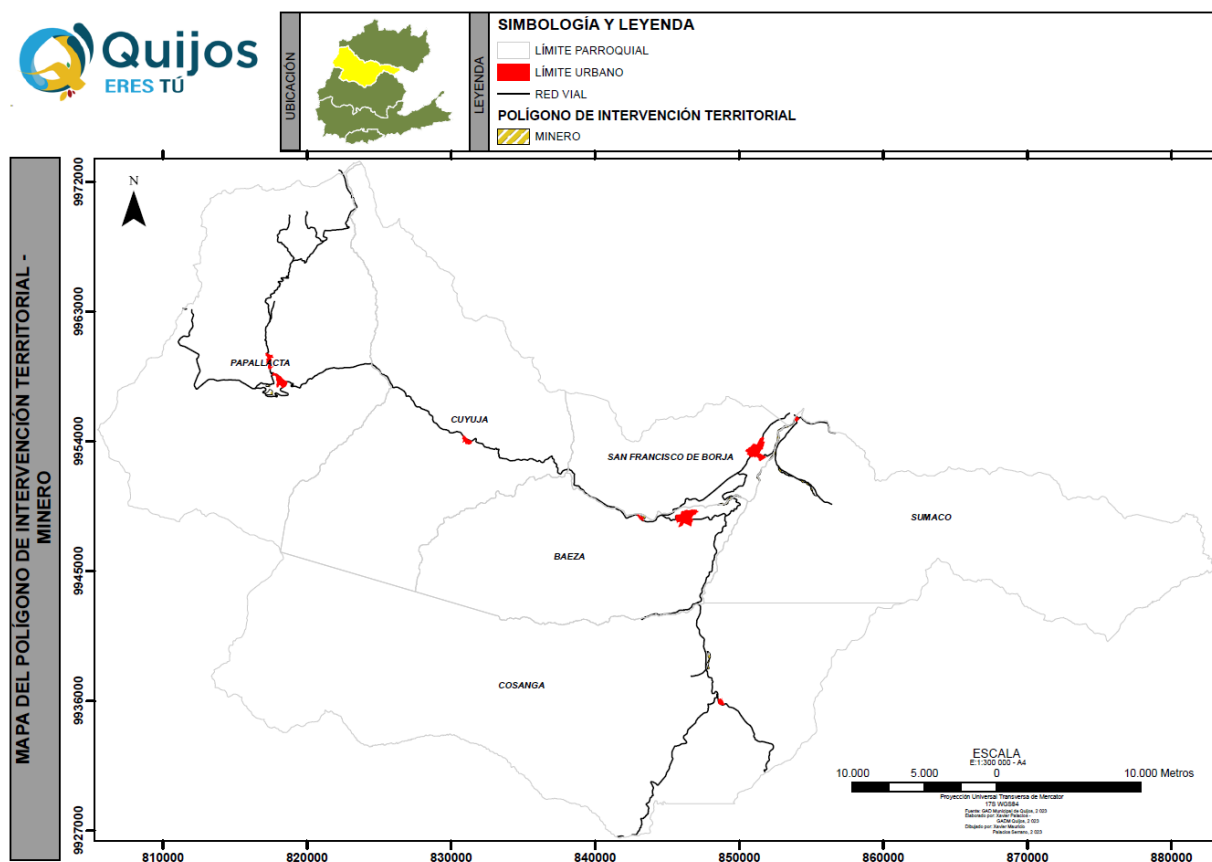


Ilustración 1.16. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Minero

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

Mapa del polígono de intervención territorial en el suelo rural – Riesgo Natural y Antrópico.- El mapa del polígono de intervención territorial de Riesgo Natural y Antrópico es:



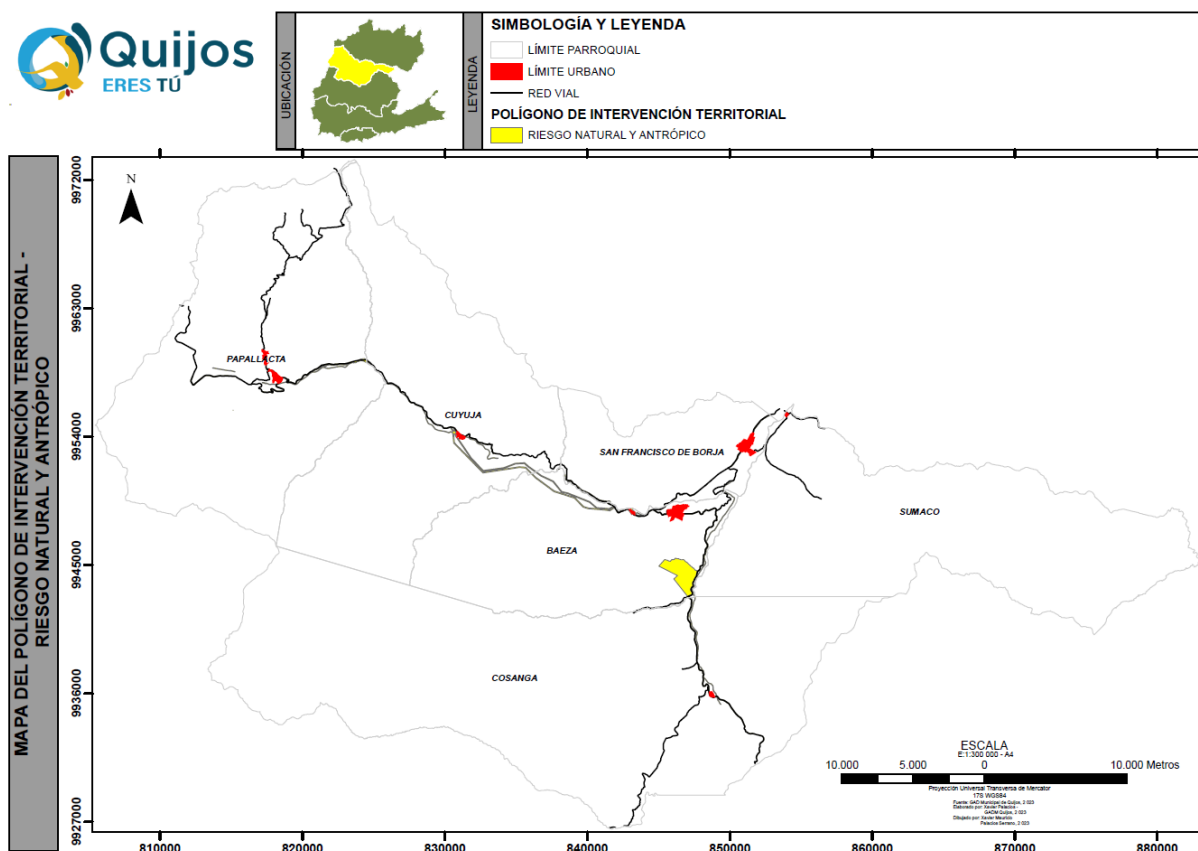


Ilustración 1.17. Mapa de los Polígonos de Intervención Territorial del Suelo Rural del cantón Quijos – Minero

Fuente: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Reglamento, Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, PDOT/PUGS, 2022

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

Primera. - Sea remplazada la Tabla 51. Subclasificación del suelo urbano y tratamientos en la parroquia Baeza del documento técnico del Plan de Uso y Gestión del Suelo por la sección correspondiente a Baeza de la Tabla 1.2. del Art. 2 del presente Cuerpo Legal.

Segunda. - Sea remplazada la Tabla 55. Subclasificación del suelo urbano y tratamientos en la parroquia Papallacta del documento técnico del Plan de Uso y Gestión del Suelo por la sección correspondiente a Papallacta de la Tabla 1.2 del Art. 2 del presente Cuerpo Legal.

Tercera. - Sea remplazada la tabla del artículo 42 de la ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, del 15 de marzo de año 2022, por la Tabla 1.2 del Art. 2 del presente Cuerpo Legal.

Cuarta. - Sea remplazada la Tabla 49. Tratamiento en suelo rural del documento técnico del Plan de Uso y Gestión del Suelo por la Tabla 1.1 del Art. 1 del presente Cuerpo Legal.





Quinta. - Sea remplazada la tabla del artículo 41 de la ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, del 15 de marzo de año 2022, por la Tabla 1.1 del Art. 1 del presente Cuerpo Legal.

Sexta. - Sean remplazados los mapas de la clasificación, subclasificación, tratamientos urbanísticos y demás mapas temáticos anexos referidos en el literal f) del Art. 27 de la Ordenanza, por aquellos contenidos en el Art. 3 del presente Cuerpo Legal.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Municipal de Quijos y su sanción respectiva, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, página web institucional, Registro Oficial y Plataforma IPSOT de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 14 de noviembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
EDISON TARQUINO
CUEVA BOHÓRQUEZ

Ing. Edison Cueva Bohórquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS**



Firmado electrónicamente por:
LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA

Ab. Lilia Vinueza Varela
SECRETARIA GENERAL

DISCUSIÓN.- La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Quijos, en legal forma CERTIFICO que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, del 15 de marzo de año 2022**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en su primero y segundo debate en las sesiones ordinarias realizadas el veinte y cuatro de octubre del dos mil veintitrés y el catorce de noviembre del dos mil veintitrés respectivamente, de conformidad al artículo 322 del COOTAD. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA

Ab. Lilia Vinueza

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

TRÁSLADO.- Ab. Lilia Vinueza Varela, Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Quijos a los quince días del mes de noviembre del año 2023; a las 15H00,-De





conformidad a lo dispuesto en el Art. 322, del COOTAD, remítase al señor Alcalde la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, del 15 de marzo de año 2022, para su respectiva sanción y promulgación .- CÚMPLASE.-**

32



Firmado electrónicamente por:
**LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA**

Ab. Lilia Vinueza Varela
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

SANCION. - ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS. - Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 17 de Noviembre de 2023, a las 15H00.-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, del 15 de marzo de año 2022, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. SANCIONO** la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISON TARQUINO
CUEVA BOHORQUEZ**

Ingeniero Edison Cueva Bohórquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS.**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS. - CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el 17 de noviembre del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
**LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA**

Ab. Lilia Vinueza Varela
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

